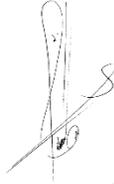


SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez la solicitud de "**PRUEBA ANTICIPADA**", ya que la parte interesada subsanó la misma en tiempo oportuno. Sírvase proveer

Cartago, Valle, enero 26 de 2024



JAMES TORRES VILLA

Secretario

INTERLOCUTORIO No.179

PRUEBA ANTICIPADA

RADICACIÓN 2023-005

-INTERROG. DE PARTE-

STES: DIANA PATRICIA y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ

**ABS: JESÙS MARIA ARIAS GIRALDO
(ADMITE PRUEBA)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Con Auto No.2524 del 12 de diciembre de 2023, este despacho se abstuvo de Admitir la solicitud de "**INTERROGATORIO DE PARTE**", que fuera de juicio, le será formulado por las señoras **DIANA PATRICIA y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ**, identificadas, en su orden, con las CC. Nros. 66.678.020 y 66.676.235, mediante la cual solicitan que se cite y haga comparecer al Juzgado al señor **JESÙS MARIA ARIAS GIRALDO**, con CC. Nro.16.217.384, con el fin que **ABSUELVA** el "**INTERROGATORIO DE PARTE**", que fuera de juicio le será formulado por las mencionadas señoras, a través de Acudiente Judicial, con el fin de constituir prueba de la existencia de un "Contrato de Arrendamiento"; al encontrar que la petición registraba algunos yerros; razón por la cual, se les concedió un lapso de cinco (5) días para que procedieran a su corrección, so pena de disponerse el rechazo de la misma.

Encontrándose en el lapso otorgado para tal fin, la parte peticionaria, allegó escrito subsanando las falencias advertidas, por lo que se resolverá sobre la viabilidad de su Admisión.

Comoquiera que la parte actora precisa cuál es el objeto de lo pretendido, se dan las exigencias de los artículos 183 y 184 del Compendio General del Proceso, por lo que es procedente ordenar la Admisión de la "**PRUEBA ANTICIPADA**" a que se hace mención en el petitum; debiéndose, en consecuencia, disponer

que ésta se cumpla de conformidad a las mencionadas normas y las que igualmente se relacionan con dicha prueba.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **ADMITIR** la solicitud de "**PRUEBA ANTICIPADA**", consistente en "**INTERROGATORIO DE PARTE**" formulada por las señoras **DIANA PATRICIA y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ**, identificadas, en su orden, con las CC. Nros.66.678.020 y 66.676.235, mediante la cual solicitan que se cite y haga comparecer al Juzgado al señor **JESÙS MARIA ARIAS GIRALDO**, con CC. Nro.16.217.384, con el fin que **ABSUELVA** el "**INTERROGATORIO DE PARTE**", que fuera de juicio le será formulado por las mencionadas señoras, a través de Acudiente Judicial, con el fin de constituir prueba de la existencia de un "Contrato de Arrendamiento"; según los razonamientos expuestos en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO.- **FIJAR** el **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00.A.M.)**, para la práctica de la correspondiente Audiencia de "**PRUEBA ANTICIPADA**", consistente en "**INTERROGATORIO DE PARTE**", en la cual el señor **JESÙS MARIA ARIAS GIRALDO** absolverá el interrogatorio, que por fuera de juicio, le será formulado por las solicitantes, a través de su Acudiente Judicial.

TERCERO.- **ORDENAR** que SE NOTIFIQUE este auto al absolvente en mención, para que comparezca en la fecha señalada. Para efectivizar lo anterior, **INSTASE** a la parte actora para que surta lo propio de su resorte, se le harán las prevenciones del artículo 205 del Código General del Proceso, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 de la misma Obra u 8° de la Ley 2213/2022.

CUARTO.- Una vez surtida la Prueba Anticipada que nos ocupa, y si la actora lo requiere, se le remitirá copia virtual de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

